

Acta No. 46

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 13 de Julio de 2017.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:35 (trece horas con treinta y cinco minutos), del día 13 (trece) del mes de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, se encuentra en su despacho atendiendo una reunión de trabajo, y en cualquier momento se integrará a la misma y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, Ing. Pedro Luna Solís, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; M.D.F. María Isabel Charles Alvarado, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María Lourdes Ajón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; comunicando el C. Secretario que el Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor, dio aviso de su imposibilidad para asistir a la presente sesión, desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Aeto seguido, el Secretario del Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**: Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 6 de Julio de 2017; **Quinto Punto**: Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto**: Dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, referente a la solicitud de*

autorización de Pensión de empleados municipales, ya sea por viudez, orfandad, invalidez y/o por antigüedad: **Septimo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre el estado de origen y aplicación de recursos del mes de junio de 2017, conforme al sistema de contabilidad gubernamental: **Octavo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, para aprobación en su caso sobre la solicitud del Director de Desarrollo Económico, referente a la modificación y adición al Reglamento Comercial del Municipio: **Noveno Punto:** Asuntos Generales; **Décimo Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 6 de julio de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, comunica lo siguiente: 1.- Solicitud enviada por el Departamento de Alcoholes referente a Cambio de Domicilio y/o Giro y Reasignaciones de las Licencias de Alcoholes Según Relación Adjunta, comunica el Secretario del Ayuntamiento, este asunto será turnado a la Comisión de Alcoholes para su análisis y emisión del dictamen respectivo; y 2.- Petición presentada por la Empresa Austin Basic, S. A. de C. V., referente a la autorización de la subdivisión del predio ubicado en Perceón 1, Dinamita Durango Colonias Rústicas con Clave Catastral R003637000, con superficie de 2-308-44-01.00 Hectáreas, en cuatro fracciones. Este asunto será turnado a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para su análisis y emisión del dictamen respectivo.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, referente a la solicitud de autorización de Pensión de empleados municipales, ya sea por viudez, orfandad, invalidez y/o por antigüedad, se le concede la vez a la Décima Primera Regidora quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Honorable Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., Presente.- Los regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar, conceda el pago de dos pensiones por viudez y una por orfandad, la primera pensión por viudez, en favor de la C. Madai Anamin Tunales Jiménez, por el fallecimiento del trabajador Sindicalizado Pensionado, José Guadalupe Ruelas Escobedo, la segunda pensión por viudez, en favor de la C. Estela de León González, así como también se conceda el pago de una pensión por orfandad al C. Brayan Javier Holguín Álvarez por conducto de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes, estos últimos dos, por el fallecimiento del trabajador sindicalizado en activo C. Javier Holguín Acosta, así como también se conceda el pago de dos pensiones por antigüedad de 25 años

de servicios ininterrumpido, la primera en favor de la C. Lucila Zapata Rangel, número de nómina 103692, y la segunda en favor del trabajador el C. Jesús Soto Gigon con número de nómina 203667, y por último se conceda el pago de una pensión por incapacidad total y permanente en favor del trabajador sindicalizado el C. Jorge Flores Olvera con número de nómina 204534, todas las pensiones se encuentran conforme al contrato colectivo de trabajo, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Antecedentes: 1.- Con fecha 11 de julio de 2017, fue turnada a la Comisión De Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por el fallecimiento del trabajador sindicalizado pensionado, el C. José Guadalupe Ruelas Escobedo, quien falleció con fecha 04 de diciembre de 2016, conforme a los párrafos último y penúltimo de la cláusula decima octava, del contrato colectivo de trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, en relación a su viuda la C. Madai Anamin Tunales Jiménez. 2.- Con fecha 11 de julio de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por el fallecimiento del trabajador sindicalizado activo, respecto al C. Javier Holguín Acosta, quien falleció con fecha 02 de marzo de 2016, conforme al primer párrafo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, en relación a su viuda la C. Estela De León González y el menor hijo C. Brayan Javier Holguín Álvarez por conducto de su representante legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes, los cuales compartirán la pensión de la siguiente manera: La viuda un 60% del sueldo diario que percibía el trabajador sindicalizado en activo y el 40% restante se le otorgará al menor hijo del fallecido, hasta que cumpla la mayoría de edad. 3.- Con fecha 11 de julio de 2017, fueron turnadas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, las solicitudes de pago de pensión, por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, conforme a la fracción I.I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, de los trabajadores sindicalizados Lucila Zapata Rangel, con fecha de ingreso 25 de junio de 1992; y Jesús Soto Gigon, con fecha de ingreso 07 de mayo de 1992. 4.- Con fecha 11 de julio de 2017, fueron turnadas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, las solicitudes de pago de pensión, por incapacidad total y permanente, conforme a la fracción I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, del trabajador sindicalizado en Jorge Flores Olvera, con fecha de ingreso 26 de octubre de 1995; quien cuenta con resumen medico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como también dictamen médico realizado por la Dra. Fabiola Valerio Saldaña, el cual decreta, éste último, estado de Incapacidad Total y Permanente por invalidez. 5.- Que respecto a las solicitudes de pago de pensión, antes señaladas, se remitió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los expedientes laborales respectivos, juntamente con los predictámenes de procedencia de cada una de ellas, emitido en forma conjunta, por el Departamento de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor del R. Ayuntamiento, la Dirección Jurídica

Municipal y la Contraloría Municipal. 6.- Que con fecha 11 de julio de 2017, en sesión de trabajo celebrada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y una vez analizada y discutida cada una de las solicitudes de pensión remitidas, juntamente con su respectivo predictamen de procedencia, se concluyó que las mismas efectivamente resultaban eran procedentes, por ser apegadas a las normas y condiciones laborales existentes. Consideraciones: 1.- Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, es competente para resolver sobre el otorgamiento del pago de pensión, respecto a los trabajadores municipales del R. Ayuntamiento. 2.- Que conforme al Contrato Colectivo de Trabajo 2017, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la relación jurídica de trabajo entre el Republicano Ayuntamiento y sus trabajadores sindicalizados, se regirá con base y estricto apego al texto de los artículos 115, fracción V.I.I.I y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes, reglamentos, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y por las disposiciones contenidas en el contrato colectivo de trabajo citado. 3.- Que ha quedado acreditado, que el C. José Guadalupe Ruelas Escobedo, al momento de su fallecimiento, con fecha 04 de diciembre de 2016, gozaba de una pensión como trabajador sindicalizado y que se encontraba unido en matrimonio, con su hoy viuda, la C. Madai Anamin Tunales Jiménez, quien además fue reconocida como única y legítima beneficiaria y dependiente económica del C. José Guadalupe Ruelas Escobedo, por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en Gómez Palacio, Durango, por lo que conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, resulta procedente otorgar a la C. Madai Anamin Tunales Jiménez, como viuda del C. José Guadalupe Ruelas Escobedo, un 80% de la pensión que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, a partir del día 04 de diciembre de 2016. 4.- Que ha quedado acreditado, que el C. Javier Holguín Acosta, al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de marzo de 2016, se encontraba como trabajador sindicalizado en activo y que se encontraba unido en matrimonio, con su hoy viuda, la C. Estela De León González, y dejando en estado de orfandad al menor C. Brayan Javier Holguín Álvarez, por conducto de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes hijo fuera del matrimonio del finado trabajador C. Javier Holguín Acosta, sin embargo, y de acuerdo a la voluntad de las partes, se llegó a un convenio para repartir la pensión, toda vez que conforme al párrafo, primero de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, establece que la pensión será para la viuda y a falta de ésta se le otorgará a los hijos, y siendo voluntad de las partes el repartir el 100% del sueldo diario que percibía el trabajador en activo, resulta procedente otorgar a la C. Estela de León González, un 60% del sueldo diario que percibía el trabajador en activo, así mismo, resulta procedente otorgar al C. Brayan Javier Holguín Álvarez, a través de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes el 40% restante hasta que cumpla la mayoría de edad, de los

cuales sumados entre los dos dan como resultado el 100% del sueldo diario que percibía el trabajador en activo el C. Javier Holguín Acosta, al momento de su fallecimiento, a partir del día 02 de marzo de 2016. 5.- Que ha quedado acreditado, que la trabajadora municipal Lucila Zapata Rangel, con fecha de ingreso 25 de junio de 1992, ha cumplido una antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, pues al día 25 de junio de 2017, se computan los mismos, por lo tanto, en base a las normas y condiciones laborales existentes, aplicables en el municipio de Gómez Palacio, Durango, acredita haber cumplido con el requisito de contar con una antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, para tener derecho al pago de una pensión con salario íntegro. 6.- Que ha quedado acreditado, que el trabajador municipal Jesús Soto Gigon, con fecha de ingreso 07 de mayo de 1992, ha cumplido una antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, pues al día 07 de mayo de 2017, se computan los mismos, por lo tanto, en base a las normas y condiciones laborales existentes, aplicables en el municipio de Gómez Palacio, Durango, acredita haber cumplido con el requisito de contar con una antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, para tener derecho al pago de una pensión con salario íntegro. 7.- Que ha quedado acreditado, que el trabajador municipal Jorge Flores Olvera, con fecha de ingreso 26 de octubre de 1995, padece de Incapacidad Total y Permanente, de acuerdo a la valoración médica realizada por el R. Ayuntamiento, por conducto de la Dra. Fabiola Valerio Saldaña, así mismo por resumen médico clínico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), por lo tanto, en base a las normas y condiciones laborales existentes, aplicables en el municipio de Gómez Palacio, Durango, acredita encontrarse dentro de los supuestos, para que se le sea otorgada una pensión por concepto de Incapacidad Total y Permanente con salario diario íntegro. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso D, fracción V, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen por unanimidad, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de: Acuerdo: Primero.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Madai Anamin Tinales Jiménez, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, José Guadalupe Ruelas Escobedo, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 04 de diciembre de 2016, a razón de \$247.47 (Dieciséis cuarenta y siete Pesos 47/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Segundo.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Estela De León González, como viuda del trabajador sindicalizado fallecido que

se encontraba en activo, Javier Holguín Acosta, bajo un 60% del sueldo diario, que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de marzo de 2016, así mismo conceder el pago de una pensión a favor del hijo menor de edad el C. Brayán Javier Holguín Álvarez por conducto de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes, bajo el 40% restante, del sueldo diario, el cual sumados entre los dos dan el 100% del sueldo diario que percibía el trabajador, a razón de \$231.48 (Dieciséis Treinta y Un Pesos 48/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme al primer párrafo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. - Tercero. - Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Antigüedad De 25 Años De Servicio Ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada Lucila Zapata Rangel, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Cuarto. - Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Antigüedad de 25 Años de Servicio Ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado Jesús Soto Gigen, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Quinto. - Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Incapacidad Total y Permanente, a favor del trabajador municipal Forge Flores Olvera, con el último salario íntegro, que percibía como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Sexto. - Se aprueba por unanimidad, que para la interpretación y alcance de los puntos de acuerdo que anteceden, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Séptimo. - Se aprueba por unanimidad, autorizar al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Octavo. - Hagase del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, los puntos de acuerdo que anteceden, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes. Alentamente. - Gómez Palacio, Durango, a 13 de julio de 2017, la Comisión Colegiada y Permanente de Trabajo y

Previsión Social. Rúbricas.”; en estos momentos y siendo las 13:42 minutos se integra a los trabajos de la presente Sesión la Presidenta Municipal, C. Juana Leticia Herrera Añe, tomando el lugar respectivo y una vez terminada la lectura del dictamen el H. Cabildo toma los Acuerdos Siguientes: 189.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Madai Anamin Tunales Jiménez, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, José Guadalupe Ruelas Escobedo, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 04 de diciembre de 2016, a razón de \$247.47 (Doscientos cuarenta y siete Pesos 47 / 100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

190.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Estela De León González, como viuda del trabajador sindicalizado fallecido que se encontraba en activo, Javier Holguín Acosta, bajo un 60% del sueldo diario, que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de marzo de 2016, así mismo conceder el pago de una pensión a favor del hijo menor de edad el C. Brayán Javier Holguín Álvarez por conducto de su tutora legal y madre la C. Josefina Álvarez Puentes, bajo el 40% restante, del sueldo diario, el cual sumados entre los dos dan el 100% del sueldo diario que percibía el trabajador, a razón de \$231.48 (Doscientos Treinta y Un Pesos 48 / 100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme al primer párrafo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

191.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada Lucila Zapata Rangel, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir

de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

192.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado Jesús Soto Sigon, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

193.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por incapacidad total y permanente, a favor del trabajador municipal Jorge Flores Olvera, con último el salario íntegro, que percibía como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Séptimo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre el estado de origen y aplicación de recursos del mes de junio de 2017, conforme al sistema de contabilidad gubernamental, se le concede la voz al Octavo Regidor quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H.

Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el estado de situación financiera y estado de actividades correspondiente al mes de junio de 2017, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal. 2.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de junio de 2017, formulados por el Tesorero Municipal, que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante \$157,848,442.57 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,510,309,132.90 (Mil quinientos diez millones trescientos nueve mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.); Total de Activos \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.); Pasivo Circulante \$97,702,532.56 (Noventa y siete millones setecientos dos mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$310,026,580.81 (Trescientos diez millones veintiséis mil quinientos ochenta pesos 81/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,358,130,994.66 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento treinta mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.). 3.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de junio de 2017. 4.- Que con fecha 12 de julio del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la comparecencia del Contralor Municipal, del Director de Egresos y el Contador General, ambos de la Tesorería Municipal, último de los cuales, dio una explicación minuciosa de los estados de situación financiera y de actividades, permitió a la Comisión conocer la situación financiera del municipio, lo cual permite arribar a la conclusión que sustenta el presente dictamen, procediéndose a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes, al considerarse razonables y apegados a derecho, los estados de situación financiera y de actividades, puestos a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es

atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo. - Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Tercero. - Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación de los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal, conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Cuarto. - Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a su competencia, como es el caso del análisis y en su caso, aprobación de los estados financieros del mes de junio del año 2017. Quinto. - Que conforme al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Así mismo, los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de: Acuerdo: Único. - Se aprueba por unanimidad el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de junio de 2017, del municipio de Gómez Palacio, Durango, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, y que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante \$157,848,442.57 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,510,309,132.90 (Mil quinientos diez millones trescientos nueve mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.); Total de Activos \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.); Pasivo Circulante \$97,702,532.56 (Noventa y siete millones setecientos dos mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$310,026,580.81 (Trescientos diez millones veintiseis mil quinientos ochenta pesos 81/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,358,130,994.66 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento treinta mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda

Pública/Patrimonio \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.). Acentamente. Gómez Palacio, Durango, a 12 de julio de 2017, la comisión elegida y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 194.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el estado financiero y estado de actividades correspondientes del mes de junio de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$157,848,442.57 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,510,309,132.90 (Mil quinientos diez millones trescientos nueve mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.); Total de Activos \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.); Pasivo Circulante \$97,702,532.56 (Noventa y siete millones setecientos dos mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$310,026,580.81 (Trescientos diez millones veintiséis mil quinientos ochenta pesos 81/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,358,130,994.66 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones ciento treinta mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,668,157,575.47 (Mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Octavo Punto: Dictamen presentado por la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, para aprobación en su caso sobre la solicitud del Director de Desarrollo Económico, referente a la modificación y adición al Reglamento Comercial del Municipio, se le concede la voz al Sexto Regidor y Presidente de la Comisión, quien da lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver, sobre la modificación de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, al Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, propuesta por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, por lo que se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que con fecha 08 de Junio de 2017, fue remitida a la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud de modificación de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, al

Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, propuesta por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, mediante oficio R.E.F. No. D.D.E.T./2017-179, de fecha 06 de junio de 2017. 2. - Que en sesión de fecha 11 de Julio de 2017, la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, conforme a sus atribuciones, procedió analizar y dictaminar sobre la propuesta de reforma antes citada, la cual se considera razonable, necesaria y legal, bajo las siguientes consideraciones: Primero.- Que el artículo 115, fracción I.I.I, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los Municipios tendrán a su cargo, el servicio público mercados y centrales de abasto, así como los demás que la Legislatura local determine según, las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, al igual que su capacidad administrativa y financiera. Segundo.- Que con fecha 29 de Julio de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, que al día hoy, no establece a nivel municipal, el marco normativo, relativo al Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (S.D.A.R.E), que actualmente opera el municipio de Gómez Palacio, Durango. Tercero.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Gómez Palacio, Durango, Administración 2016-2019, se estableció como línea de acción, para fomentar la economía y el turismo del municipio, apoyar la simplificación, digitalización y agilización de trámites para la apertura de empresas, licencias de funcionamiento, de construcción, y mejoramientos del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (S.D.A.R.E), mediante el Programa de Mejora Regulatoria (S.D.A.R.E-PROJ.A.R.E). Cuarto.- Que es necesario fortalecer el marco legal y competencial del Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (S.D.A.R.E), que actualmente opera el municipio, pues la actual reglamentación municipal es insuficiente, lo que claramente redundara en beneficio de los usuarios, al establecer en forma clara y precisa, las facultades del módulo, permitiendo además, que el municipio, pueda acceder a programas y beneficios de carácter federal. Quinto.- Que conforme al análisis realizado, se concluye que la reforma y adiciones propuestas por el Director de Desarrollo Económico y Turismo, bajo las modificaciones que realiza ésta comisión, es acorde a las líneas de acción al Plan Municipal de Desarrollo de Gómez Palacio, Durango, Administración 2016-2019, que busca fomentar la economía y el turismo del municipio, apoyando la simplificación, digitalización y agilización de trámites para la apertura de empresas, licencias de funcionamiento, de construcción, y mejoramientos del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas. En consecuencia de todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción I.I.I, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 y 153, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 16, 21, fracción I.I, 33, inciso A), 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Durango, y 1°, 2°, 3°, 61, 64, 65, 82, 84 y 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de Acuerdo: Primero.- Se aprueba por unanimidad, en lo general y en lo particular, la reforma de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II-Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el cual forma parte del dictamen presentado. Segundo.- La reforma de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II-Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, entrarán en vigor, al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal. Tercero.- Se deroga cualquier disposición municipal, que se oponga a la reforma de los artículos 3 y 4, y la adición del Capítulo II-Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, artículos 32-A, 32-B, 32-C, 32-D, 32-E, 32-F y 32-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Cuarto.- Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Acentamente. Gómez Palacio, Durango, a 12 de Julio de 2017. Comisión de Promoción y Desarrollo Económico. Rúbricas.”;
terminado lo anterior, el H. Cabildo toma los Acuerdos siguientes: 195.- Se Aprueba en forma Unánime, en lo particular, en los términos de su presentación la reforma de los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo II-Bis del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4-A, 4-B, 4-C, 4-D, 4-E, 4-F y 4-G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el Artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 inciso D, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para el debido cumplimiento del presente reglamento, se contará en todo momento con la atención, la vigilancia y la supervisión de los regidores de la comisión del ramo, el Departamento de Mercados y Plazas, y la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (M.D.A.R.E), los cuales serán auxiliados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, o su equivalente, en todos los casos en que así se requiera.

Artículo 4.- Se consideran con las más amplias facultades y atribuciones para aplicar este Reglamento a las siguientes Autoridades:

a)

b)

- c) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- d)
- e)
- f)
- g) Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano; y
- h) Juzgado Administrativo Municipal.

Capítulo I I-Bis
Del Módulo Municipal del Sistema
Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (Módulo IDARE)

Artículo 4-II.- El Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (IDARE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de simplificar los trámites de los ciudadanos ante la autoridad municipal, en lo referente a licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieran para la instalación y operación de empresas, obtención de licencias de funcionamiento, acciones urbanas, y cualquier otro trámite que sea competencia del módulo.*
- II. Recibir todas las solicitudes de trámites municipales, relacionados con la realización de acciones urbanas, instalación y operación de las empresas y revisar que cumplan con todos los datos y requisitos anexos que se requieran para cada caso en específico.*
- III. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su resolución, las solicitudes para la obtención de licencias de funcionamiento para la apertura de las empresas, con giros de bajo y mediano riesgo, así como de regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.*
- IV. Entregar a los interesados, una vez cumplidos los requisitos para ello, la constancia de compatibilidad urbanística, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y enviar al departamento de mercados y plazas para que otorgue la licencia correspondiente.*
- V. Turnar a las dependencias municipales competentes, las solicitudes para la realización de acciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento para la Expedición de Constancias, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, y entregar sus resoluciones a los interesados.*

- VI. Aplicar el monto de las tarifas que se causen con motivo de los trámites realizados, conforme lo establezca la Ley de Ingresos para el año fiscal correspondiente.*
- VII. Instalar y operar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.*
- VIII. Las demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 4-B.- A través del Módulo SODARTE, los particulares podrán realizar los trámites siguientes, relativos a las licencias, autorizaciones y constancias que a continuación se indican:

- I. Licencia de funcionamiento;*
- II. Licencia de construcción, excavación en la vía pública o instalaciones en los espacios públicos;*
- III. Licencia de construcción para edificación o ampliación de vivienda por autoconstrucción, hasta de cuarenta metros cuadrados de superficie;*
- IV. Licencia de anuncio publicitario y de identificación;*
- V. licencia de demolición;*
- VI. licencia única de construcción;*
- VII. Autorización de fraccionamiento;*
- VIII. Autorización de fusión de inmueble;*
- IX. Autorización de reotificación de inmueble;*
- X. Autorización de subdivisión de inmueble;*
- XI. Autorización para inicio de edificación;*
- XII. Autorización para la constitución de régimen de propiedad en condominio;*
- XIII. Constancia de compatibilidad urbanística;*
- XIV. Constancia de terminación de obra;*
- XV. Constancia de habitabilidad;*
- XVI. Constancia de factibilidad de servicios;*
- XVII. Registro de perito responsable de obra;*
- XVIII. La cuota anual de perito responsable de obra;*
- XIX. Dictamen ecológico;*
- XX. Dictamen de protección civil;*
- XXI. Los demás que le faculden las leyes y reglamentos vigentes.*

Artículo 4-C.- Se establece un formato único, que incluye los trámites que se pueden realizar en el Módulo SODARTE, que deberá estar disponible en medios electrónicos

y será entregado en forma gratuita en el Módulo *MDARE*, el cual deberá contener los siguientes datos:

I. Licencias de Funcionamiento.

a). Nombre o razón social de la empresa o negociación;

b). Domicilio de la empresa;

c). Giro (s) principal (es) de la empresa;

d). Especificar si el local comercial está construido;

e). Especificar si cuenta ya con constancia de compatibilidad urbanística;

f). Número de empleados;

g). Superficie del Terreno;

h). Área construida a utilizar;

i). Inversión estimada en pesos;

j). Fecha de inicio de operaciones;

k). Croquis de localización del establecimiento;

l). Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables;

II.- Realización de acciones urbanas.

a) Nombre (s) de (los) propietario (s);

b) Nombre (s) de (los) solicitante (s);

c) Datos de para oír notificaciones;

d) Datos del predio;

e) Especificar el trámite solicitado;

f) Croquis de localización;

g) Firma del solicitante, bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

*Artículo 4-D.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal, la licencia de funcionamiento respectiva, deberán acudir al Módulo *MDARE* y satisfacer los siguientes requisitos:*

I. Llenar formato único respectivo,

II. Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación e identificación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores

y/o Secretaría de Gobernación según corresponda, para dedicarse a la actividad respectiva;

I.I.I. Presentar croquis de ubicación del negocio;

IV. Exhibir la autorización sanitaria y el dictamen de protección civil, en caso que se requieran;

V. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial y de los derechos por recolección de basura, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio;

VI. En caso de que se arrende el local comercial, presentará copia del contrato de arrendamiento;

VII. Si es persona moral, anexará: Acta constitutiva, poder del representante legal e Identificación oficial de éste último;

VIII. Los demás que señale el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

La autoridad municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes, para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.

Artículo 4-E.- El Módulo *ODARE* se podrá enlazar con los trámites federales de apertura, en coordinación con las dependencias federales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable y los convenios que al respecto se formalicen, respetando en todo momento la competencia en aquellas materias en que concurren los gobiernos federal, estatal y municipal.

Artículo 4-F.- Las dependencias municipales, deberán dar respuesta a las solicitudes que les turne el Módulo *ODARE*, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles para giros de bajo riesgo, de cinco días hábiles para giros de mediano riesgo y de veinte días hábiles para giros de regulación especial, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Módulo. En caso de que la reglamentación específica de los trámites marque plazos inferiores o mayores al señalado en este artículo, se deberán respetar dichos plazos.

Artículo 4-G.- La licencia de funcionamiento será expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Mercados y Plazas, mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo definido, para un periodo no mayor de un año, en cierto lugar y para el giro determinado en los términos que en la misma se precisa conforme al presente reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, al Director de Desarrollo Económico para que procedan en consecuencia.

196.- Se Aprueba en forma Unánime, en lo General, en los términos de su presentación, de conformidad con el Artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 inciso A), 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la reforma de los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo I I- B I I del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, Artículos 4- A, 4- B, 4- C, 4- D, 4- E, 4- F y 4- G, del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio. El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular las reformas a los artículos 3 y 4 y la adición del Capítulo I I- B I I del Reglamento Comercial del Municipio de Gómez Palacio.- A continuación, en desahogo del Noveno Punto, consistente en Asuntos Generales, hace uso de la voz la Señora Leticia Herrera Ale, quien da la bienvenida a los alcaldes de 13 municipios del Estado, además del Subsecretario de Gobierno en la Región Lagunera de Durango, con motivo del evento donde hará la donación de 5,000 lámparas a dichos ayuntamientos, por lo que manifiesta tener una visita de lujo, también hace mención de las visitas que ha realizado a diferentes empresas con respecto a la feria, y expone que ha tenido muy buenas respuestas, expresa además que la Empresa Chilchota en apoyo a los niños más vulnerables, donde sus familias no cuentan con el recurso económico para subirlos a los juegos mecánicos de la feria, ha donado 10,000 boletos para estos niños de bajos recursos para que de esta forma puedan disfrutar de estos atractivos que la Feria ofrece, dice que seguirá visitando a más empresas en busca de apoyos para más niños, agradece la sensibilidad que han mostrado los empresarios respecto a este tema, señala que los boletos se estarán repartiendo el día de hoy en las instalaciones de la feria y en algunas de las colonias más endebles. En otro orden de ideas, declara que le es grato escuchar en relación a los recursos financieros, el ahorro de casi noventa y siete millones de pesos que se han logrado en el lapso de enero a junio, indica que esto es trabajar con transparencia y que el pueblo de Gómez Palacio puede estar tranquilo y con la serenidad de que sus recursos están en buenas manos y bien administrados, con el doble compromiso que representa el reconocimiento otorgado hace un mes al Municipio de Gómez Palacio en el rubro de transparencia; comenta que si cada seis meses se ahorra la cantidad de cien millones de pesos, ella se pregunta "a donde y a bolsa de quien fue a parar ese dinero", puntualiza que en esta administración se ha cuidado mucho el no gastarlo en cosas superfluas e innecesarias, reiterando que se viene a trabajar y servir, además de administrar un recurso que es totalmente del y para el pueblo de Gómez Palacio, aclara que con este tipo de ahorros es como se demuestra con números que se está trabajando correctamente, explica que con estos ahorros se podrán hacer todavía aún más obras que esta Ciudad necesita en beneficio de

sus habitantes. A continuación el Décimo Segundo Regidor, comenta con respecto al tema de los estados financieros, que lo más sobresaliente no deja de ser el significativo ahorro que se generó en este primer semestre, esto debido a la destacada disciplina que los directores y los jefes de cada uno de los departamentos han adoptado. Dice que como integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, han estado muy pendientes y las situaciones que han objetado y de las que han solicitado información, han sido muy bien solventadas por parte de la Tesorería Municipal, por lo que no quiere dejar pasar la oportunidad de expresar su reconocimiento al trabajo que se viene haciendo. Una vez más hace uso de la voz la C. Presidenta quien responde al Décimo Segundo Regidor que es muy bueno que como integrante de la Comisión de Hacienda, estén pendientes de los trabajos que en ella se analizan, porque de ésta forma se dan cuenta de que se trabaja con la mayor eficiencia; de ese mismo modo, la Alcaldesa informa que para que el departamento de compras pueda solicitar aunque sea un tornillo, la requisición debe de tener la firma de autorización de ella, de lo contrario no se compra nada, manifiesta que a ese grado se está trabajando y cuidando el recurso del pueblo. Enseguida el Cuarto Regidor, secunda lo expresado por el Décimo Segundo Regidor en relación a los estados financieros que el Municipio presenta, felicita al H. Cabildo que con la dirección de la Señora Leticia Herrera Ale, hoy en día no se tienen números rojos, sino más bien se tienen las condiciones para invertir en nuevos proyectos, además de reconocer el sentido social y humano de la C. Presidenta por las gestiones que realiza para lograr que niños en vulnerabilidad puedan tener un momento feliz al asistir a la Feria, deja de manifiesto y ratifica a nombre del Cabildo en pleno y en presencia de los invitados especiales el respaldo al trabajo y liderazgo de la Alcaldesa, ya que los hechos dicen mucho más que mil palabras. A continuación el Síndico Municipal menciona que con respecto a lo dicho por el Décimo Cuarto Regidor, en la Comisión de Hacienda se ha recibido puntualmente la información por parte del Tesorero Municipal, quien siguiendo las indicaciones de la Señora Presidenta, ha llevado las acciones necesarias para lograr el ahorro mencionado, por lo que hace su reconocimiento al C. Tesorero Municipal y al Director de Contabilidad, quienes han estado muy pendientes de seguir al pie de la letra estas instrucciones. En otro tenor de ideas, el C. Secretario del R. Ayuntamiento comenta que en virtud de que las próximas dos semanas es el periodo vacacional, y por instrucción de la Señora Presidenta se ha indicado que ningún departamento o área quede imposibilitada para la atención a los conciudadanos para hacer sus trámites ante el municipio, por lo que contarán con sus respectivas guardias, pero si imposibilita a efectos de cabildo para dar cumplimiento en lo establecido por el Artículo 35 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango de tener las sesiones de las semanas 29 y 30, por lo que solicita la aprobación de un receso que comprenden las mencionadas semanas, para reanudar sesión el jueves 03 de agosto de 2017, por lo que se toma el siguiente acuerdo: 197.- **Se aprueba por Unanimidad, dispensar las semanas 29 y 30 con motivo del periodo vacacional, de la obligación de sesionar una vez por semana, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 35 Fracción I y convocar la próxima sesión de Cabildo**

para la semana número 31 del día jueves 03 de agosto del año en curso. - Por último en desahogo del Décimo Punto, el C. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 14:14 horas del día de su inicio. - Damos Fe. - - - - -

*C. Juana Leticia Herrera Ale
Presidenta Municipal*

*Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal*

*M.D.F. María Isabel Charles Alvarado
Primera Regidora*

*Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor*

*Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora*

*Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor*

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora

Lic. Hiram Brahim López Mangur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora

C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María Lourdes Arjón López
Décima Primera Regidora

C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento